

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 375
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: KEVIN ANDREY GONZALEZ ARCOS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00655-00

TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En escrito que antecede, la apoderada del extremo activo, informa que el ejecutado, hizo entrega voluntaria del automotor identificado con las placas **KPX421**, fue entregado y puesto a disposición de la entidad demandante el cual reposa actualmente dentro de los parqueaderos autorizados por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, razón por la cual solicita se decrete la cancelación de la orden de aprehensión y archive proceso.

En virtud de lo anterior, y encontrando que la finalidad del presente trámite ya fue cumplida, se procederá a ordenar la terminación de este asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de KEVIN ANDREY GONZALEZ ARCOS.

SEGUNDO: En consecuencia, ***ORDÉNESE*** la entrega del vehículo de placas **KPX421**, de propiedad de propiedad del señor KEVIN ANDREY GONZALEZ ARCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.907.756, a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su apoderada judicial o empleado que se designe por parte de la demandante para tal fin, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: *SIN LUGAR* a oficiar a la Policía Nacional Sijin - Grupo automotores, por cuanto el oficio que comunicaba la orden de aprehensión no fue remitido a esta entidad.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ***ARCHÍVENSE*** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA